

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO

LEY 600 DE BOGOTA

Carrera 28 A Nro. 18 A 67 Piso 5, Bloque E.

Complejo Judicial de Paloquemao

Teléfono: 601-3753827

Correo institucional: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Decidir la impugnación presentada por la accionada **CAPITAL SALUD EPS-S**, contra el fallo proferido el **07 de diciembre/2022**, por el **Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Control de Garantías** de esta ciudad, siendo accionante **MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA**, quien actuó a través de agente oficioso Sr. **WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL**, y en la que se vinculó de oficio a la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría Distrital de Salud y al Adres.

SITUACION FACTICA

1°. El señor **WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL**, como agente oficioso de su progenitora, señora **MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA**, informó que ésta es adulto mayor, vinculada al Régimen Subsidiado, Nivel 1 del SISBEN, tiene como Entidad Prestadora de Salud a **CAPITAL SALUD EPS-S**, y fue diagnosticada con **HIPERTENSION ARTERIAL, EPOC, DISLIPIDEMIA Y FRACTURA CADERA DERECHA e INCONTINENCIA URINARIA**, por Médico General Crónico Domiciliario.

2°.- Por dicho diagnóstico, se le formuló a la señora **MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA** el **8 de junio** y el **8 de septiembre/2020**, pañales desechables adulto Talla L cambio cada 6 horas al día, para un total de 360 para tres meses, con MIPRES Nro. 20200908179022911503, Guante No estéril Talla M CJX100 unidades, Nistatina + Óxido de Zinc 100.000 UI/g Crema Tópica 60g, con MIPRES No. 20200908166022911901, presentándose a realizar los trámites para la respectiva autorización pero le contestan con evasivas y le dicen que está en trámite, que no está autorizado y que pase en diferentes fechas, sin que a la fecha le hayan hecho entrega de dichos insumos, encontrándose pendientes las entregas del **8 de junio** y **8 de septiembre/2020**.

El 30 de enero/2023, se recibió la presente impugnación de tutela.

DERECHOS INVOCADOS Y PRETENSIONES:

Se deprecó la protección de los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y a la seguridad social.

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

La petición concreta, es la siguiente:

“SEGUNDO: Ordenar a CAPITAL SALUD EPS-S SAS autorizar y entregar Pañales Desechable Adulto Talla L cambio cada 6 horas al día para un total de 360 para los tres meses, Guante No estéril Talla M CJX100 Unidades; Nistatina + Óxido de Zinc 100.000 UI/g Crema Tópica 60g, de fecha 8 de junio 2020 y 9 de septiembre de 2020.”.

DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

El Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta capital, el 7 de diciembre/2022, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, vida y seguridad social de la señora MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA, de acuerdo con la parte motiva.

“SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada CAPITAL SALUD EPS, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del fallo sino lo han hecho, AUTORICE, ACTUALICE FÓRMULA MÉDICA, GARANTICE Y COORDINE LA ENTREGA de PAÑALES DESECHABLES ADULTO TALLA L CAMBIO CADA 6 HORAS AL DÍA PARA UN TOTAL DE 360 PARA DOS MESES, GUANTE ESTERIL TALLA M CJX100 UNIDADES Y NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA, lo anterior correspondiente a los meses de Junio y Septiembre de 2020, Según lo ordenado por su médico tratante.

“TERCERO: DESVINCULAR de la presente acción constitucional a la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría Distrital de Salud y Adres, por carecer de legitimidad en la causa por pasiva.

“CUARTO: Para efectos de verificar el restablecimiento del derecho protegido, CONMINAR a CAPITAL SALUD EPS para que remita ante este estrado, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento del presente fallo, dentro del término establecido para ello.”

DE LA IMPUGNACION

El apoderado General de CAPITAL SALUD EPS-S manifestó encontrarse en desacuerdo con el fallo proferido por el **Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Control de Garantías el 7 de diciembre/2022**, considerando que los soportes que presentó el accionante corresponden a atención médica del año 2020, fórmulas que no se encuentran vigentes por el transcurso del tiempo, no siendo posible la prestación del servicio, debiendo la paciente ser valorada nuevamente y que el médico tratante indique si a la fecha requiere el servicio, y de ser así, renueve las órdenes médicas respectivas; razón por la cual, y a efecto de garantizar el derecho al diagnóstico del paciente, se procedió a solicitar programación de valoración médica domiciliaria con el Doctor NICOLAS GUTIERREZ para el 14-12/2022, para que determinara la necesidad actual de la paciente a los servicios de salud solicitados en la acción de tutela, ya que es el profesional médico a través de criterio científico, quien tiene la idoneidad para generar orden médica, y si lo amerita, generar MIPRES, para los servicios no PBS, puesto que tanto el prestador como la EPS están obligados al manejo del gasto público; no evidenciándose orden médica para los servicios solicitados por el accionante.

Alegó que no puede ser procedente la solicitud de la usuaria, toda vez que actualmente se encuentra activo y con servicios plenos brindados por esa entidad, de forma tal que nunca

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

se le ha negado la asistencia médica necesaria para que pueda asistir a los profesionales médicos contratados por esta entidad.

Solicitó REVOCAR el fallo en su integralidad en atención a que las ordenes médicas no se encuentran vigentes.

CONSIDERACIONES

➤ PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Determinar si la accionada cumplió con las órdenes impartidas por el médico tratante, tratándose de un adulto mayor.

El artículo 86 de la Constitución Nacional indica lo siguiente:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública....Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, PROTECCIÓN ESPECIAL AL ADULTO MAYOR

Actualmente, la Corte Constitucional reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo de todos los ciudadanos. Dicha aseveración fue producto de un largo desarrollo jurisprudencial, en primer lugar, en la sentencia T-406 de 1992 se advirtió que los derechos sociales, económicos y culturales podían concebirse como fundamentales cuando tuvieran una relación de conexidad con alguno de los derechos de aplicación inmediata y, por ende, su protección se viabilizaba a través de la acción de tutela. En ese mismo sentido, se llegó a la conclusión de que la salud podía protegerse por su conexidad con el derecho fundamental a la vida y la dignidad humana¹. En segundo lugar, en la sentencia T-227 de 2003 se definió como *“derecho fundamental”* todo derecho subjetivo que estuviera encaminado a garantizar la dignidad humana². La referida postura implicó un avance en la concepción del derecho a la salud, pues pasó a ser considerado como el mecanismo que permitiría procurarles a las personas una vida digna, garantizándoles así un adecuado desarrollo en la sociedad.

En este sentido, se indicó que: *“la sola negación o prestación incompleta de los servicios de salud es una violación del derecho fundamental, por tanto, se trata de una prestación claramente exigible y justiciable mediante acción de tutela”*³. En el mismo fallo, se destacó la necesidad de crear un sistema de protección orientado a garantizarle a las personas iguales oportunidades para el *“disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud”*⁴. No

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-406 de 1992, M.P. Ciro Angarita Barón

² M.P. Eduardo Montealegre Lynnet.

³ Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda

⁴ Ibídem, párr. 9.

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

obstante, lo expuesto anteriormente, el referido derecho no es ilimitado, habida cuenta que su materialización depende de los recursos disponibles para la prestación de los servicios requeridos por los ciudadanos. Ello llevó a que el Comité estableciera cuatro criterios esenciales dirigidos a garantizar un nivel mínimo de satisfacción del derecho, a saber: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. Al ser conceptos muy amplios, señaló la responsabilidad de cada Estado de concretar e implementar el contenido de cada uno de los elementos antes señalados a través de su legislación interna.

“(…) *DERECHO A LA SALUD DEL ADULTO MAYOR-Fundamental autónomo*

“*El ordenamiento jurídico colombiano otorga un carácter fundamental al derecho a la salud, del cual son titulares todas las personas, que debe ser adecuada y oportunamente garantizado por el Estado y los entes que presten el servicio bajo su vigilancia y control; así como que los casos en que se ventila una violación del derecho a la salud de adultos mayores merecen una atención superlativa por parte del juez de tutela, de conformidad con la especialísima protección que dispensa la Constitución a dicha población, cuya asistencia recae además en la sociedad y la familia, en razón a su condición de vulnerabilidad.*

➤ CASO CONCRETO

La accionante actúa mediante agente oficioso, en razón de su avanzada edad, tiene ochenta y siete (87) años, tiene diagnóstico, de: “*HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA); ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, NO ESPECIFICADA; HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA; INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA; FRACTURA PERTROCANTERIANA*”, y desde el 08/09/2020, sus médicos tratantes ordenaron lo siguiente:

✓ NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA



Fecha de Registro: 08/09/2020 02:51:28 p.m.
Fecha Actual : martes, 08 septiembre 2020

USS: TN - USS TUNAL
CR 20 47B-35 SUR

PLAN DE MANEJO EXTERNO

NOTA CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: 20047922

Nº Folio: 109

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA
Fecha Nacimiento: 11/09/1935 Edad Actual: 84 Años \ 11 Meses \ 27 Días
Dirección: DIAGONAL 98 B SUR 8 ESTE 48 / PORTAL DOS USME
Procedencia: BOGOTA

Identificación: 20047922 Sexo: Femenino
Estado Civil: Viudo
Teléfono:
Ocupación: Otras Ocupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S
Plan Beneficios: CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2020

Régimen: Regimen_Simplificado
Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable:
Dirección Resp: USS TUNAL
Finalidad Consulta: Deteccion_Alteracion_Adulto
Sede Asistencial: USS TUNAL
Servicio: CONS MEDICINA GENERAL PYD DOMICILIARIA- USS TUNAL

Teléfono Resp:
Nº Ingreso: 7523582 Fecha: 08/09/2020 8:17
Causa Externa: Enfermedad_General
Ingreso Por: Consulta_Externa

Suministros Paciente:
Diagnostico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

MEDICAMENTOS NO POS

Medicamento:	M00344	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI / g CREMA TOPICA 60 g	Cantidad	3
Concentracion:	10000000 UI	Unidad: TUBO	Vía Administración: Topico	
Dosis:	Unidad Dosis:	Frecuencia:	Hora	
APLICAR EN AREA DE PAÑAL CON CADA CAMBIO-UN TUBO AL MES. FORMULA POR TRES MESES				

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

 La salud es de todos Minsalud		FÓRMULA MÉDICA		Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD) 2020-09-08 12:26:11 Nro. Prescripción 20200908166022911901				
DATOS DEL PRESTADOR								
Departamento: BOGOTÁ, D.C.		Municipio: BOGOTÁ, D.C.		Código Habilitación: 110013029401				
Documento de Identificación: 900958564			Nombre Prestador de Servicios de Salud: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL					
Dirección: CR 20 47B-35 SUR			Teléfono: 7428585 - 7427001					
DATOS DEL PACIENTE								
Documento de Identificación: CC20047922		Primer Apellido: ANGEL	Segundo Apellido: QUIROGA	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: ERMINIA			
Número Historia Clínica: 20047922		Diagnóstico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA		Usuario Régimen: SUBSIDIADO	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO			
MEDICAMENTOS								
Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmacéutica	Dosis	Vía Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
SUCESIVA	[NISTATINA] 100000UI/100G ; [OXIDO DE ZINC] 0,2G/100G / UNGUENTO	0,5 GRAMO(S)	TOPICA	6 HORA(S)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	90 DÍA(S)	APLICAR CADA 6 HORAS EN AREA DEL PAÑAL. SE FORMULA UN TUBO AL MES POR TRES MESES	3 / TRES / TUBO
PROFESIONAL TRATANTE								
Documento de Identificación: CC80374291			Nombre: GERMAN FONSECA BARBOSA					

✓ PAÑALES: 6 de junio y 8 de agosto/2020:

 La salud es de todos Minsalud		PLAN DE MANEJO		Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD) 2020-06-08 16:39:40 Nro. Prescripción 20200608127019612034		
DATOS DEL PRESTADOR						
Departamento: BOGOTÁ, D.C.		Municipio: BOGOTÁ, D.C.		Código Habilitación: 110013029401		
Documento de Identificación: 900958564			Nombre Prestador de Servicios de Salud: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL			
Dirección: CR 20 47B-35 SUR			Teléfono: 7428585 - 7427001			
DATOS DEL PACIENTE						
Documento de Identificación: CC20047922		Primer Apellido: ANGEL	Segundo Apellido: QUIROGA	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: ERMINIA	
Número Historia Clínica: 20047922		Diagnóstico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA		Usuario Régimen: SUBSIDIADO	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones o Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
SUCESIVA	PAÑALES	PAÑAL ADULTO TALLA L. CAMBIO DE PAÑAL CADA 6 HORAS O A NECESIDAD.	1	6 HORA(S)	90 DÍA(S)	360
PROFESIONAL TRATANTE						
Documento de Identificación: CC80374291			Nombre: GERMAN FONSECA BARBOSA			
Registro Profesional: 80374291			Firma: GERMAN FONSECA BARBOSA			
Especialidad:			Cod/Ver: E772-FDEF-844A-D48A-8977-3002-20FA-0725			

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 1885 de 2018, Art. 13, Numeral 6.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.

NIT: 900958564

USS: TN - USS TUNAL
CR 20 47B-35 SUR

PLAN DE MANEJO EXTERNO

NOTA CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: 20047922

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA

Fecha Nacimiento: 11/09/1935 Edad Actual: 84 Años \ 11 Meses \ 27 Días

Dirección: DIAGONAL 98 B SUR 8 ESTE 48 / PORTAL DOS USME

Procedencia: BOGOTÁ

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Plan Beneficios: CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2020

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Dirección Resp:

Finalidad Consulta: Detección_Alteracion_Adulto

Sede Asistencial: USS TUNAL

Servicio:

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

MEDICAMENTOS NO POS

Medicamento:	D000927	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA L	Cantidad	360
--------------	---------	---------------------------------	----------	-----

Concentracion:	UNIDADES	Vía Administración:	Ninguno
----------------	----------	---------------------	---------

Dosis:	1	Unidad Dosis:	Hora	Frecuencia:	6
--------	---	---------------	------	-------------	---

Observaciones:	CAMBIO DE PAÑAL CADA 6 HORAS O A NECESIDAD
----------------	--

MIPRES 20200908179022911503

Fecha de Registro: 08/09/2020 02:51:28 p.m.

Fecha Actual: martes, 08 septiembre 2020

Nº Folio: 109

Folio Asociado:

Identificación: 20047922 Sexo: Femenino

Estado Civil: Viudo

Teléfono:

Ocupación: Otras Oupaciones

Régimen: Regimen_Simplificado

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

Teléfono Resp:

Nº Ingreso: 7523582 Fecha: 08/09/2020 8:17

Causa Externa: Enfermedad_General

Ingreso Por: Consulta_Externa

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

 La salud es de todos Minsalud		PLAN DE MANEJO		Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD) 2020-09-08 12:16:04 Nro. Prescripción 20200908179022911503		
DATOS DEL PRESTADOR						
Departamento: BOGOTÁ, D.C.	Municipio: BOGOTÁ, D.C.	Código Habilitación: 110013029401				
Documento de Identificación: 900958564	Nombre Prestador de Servicios de Salud: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL					
Dirección: CR 20 47B-35 SUR	Teléfono: 7428585 - 7427001					
DATOS DEL PACIENTE						
Documento de Identificación: CC20047922	Primer Apellido: ANGEL	Segundo Apellido: QUIROGA	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: ERMINIA		
Número Historia Clínica: 20047922	Diagnóstico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA	Usuario Régimen: SUBSIDIADO	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO			
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones o Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Período)	Cantidad Total
SUCESIVA	PAÑALES	PAÑAL ADULTO TALLA L. CAMBIO DE PAÑAL CADA 6 HORAS O A NECESIDAD	1	6 HORA(S)	90 DÍA(S)	360
PROFESIONAL TRATANTE						
Documento de Identificación: CC80374291	Nombre: GERMAN FONSECA BARBOSA					
Registro Profesional:						

CAPITAL SALUD EPS-S, alega que dicha ordenes no se encuentran vigentes, y que, por lo tanto, se programó una cita médica domiciliaria para el 14 de diciembre/2022, a efecto que se actualizarán las ordenes por el médico domiciliario.

Con base en lo anterior, el Despacho llamó al abonado 3212209212 comunicándose con el señor WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL, quien manifestó que efectivamente a su mamá la visitó el médico domiciliario el 14 de diciembre/2022 y le actualizó las ordenes médicas, sin embargo, con mucha dificultad le han entregado los pañales y otros medicamentos a su mamá, pese a ello la NISTATINA -ungüento-, no ha sido posible su entrega, ni siquiera con la orden actualizada, mostrando preocupación por el estado de salud de su familiar y aportó :

- ✓ Respecto de los GUANTES NO ESTERIL:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. NIT: 900958564		Fecha de Registro: 14/12/2022 04:59:28 p.m. Fecha Actual: miércoles, 14 diciembre 2022 Consecutivo: 28388964			
USS: UI - CENTRO DE SALUD SANTA MARTA CL 68 B SUR No. 9 A - 29 PLAN DE MANEJO EXTERNO					
HISTORIA CLINICA PACIENTE CRONICO HTA- DM-EPOC					
N° Historia Clínica: 20047922 N° Folio: 121 Folio Asociado: N° Gestor Formula Medica: LC20047922_121					
DATOS PERSONALES		Identificación: 20047922 Sexo: Femenino			
Nombre Paciente: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA		Estado Civil: Viudo			
Fecha Nacimiento: 11/09/1935 Edad Actual: 87 Años / 3 Meses / 3 Días		Teléfono: 3212209212			
Dirección: DIAGONAL 98 B SUR 8 ESTE 48		Ocupación: Otras Ocupaciones			
Procedencia: BOGOTÁ					
DATOS DE AFILIACIÓN		Régimen: Regimen_Simplificado			
Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S		Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1			
Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022					
DATOS DEL INGRESO		Teléfono Resp: .			
Responsable: .		N° Ingreso: 1160318 Fecha: 14/12/2022 15:13			
Finalidad Consulta: Detección_Alteración_Adulto		Causa Externa: Enfermedad_General			
Sede Asistencial: CENTRO DE SALUD SANTA MARTA		Ingreso Por: Consulta_Externa			
Servicio: PIC OTROS PROYECTOS SALUD PUBLICA - CONVENIO 0002/2022					
Suministros Paciente:					
Diagnostico Principal: E440 DESNUTRICION PROTEICOALORICA MODERADA					
Diagnostico Relacionados: E440 - DESNUTRICION PROTEICOALORICA MODERADA					
Diagnostico Relacionados: R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA					
Diagnostico Relacionados: J449 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA					
Diagnostico Relacionados: S721 - FRACTURA PERTROCANTERIANA					
MEDICAMENTOS POS					
Medicamento:	M00675	ATORVASTATINA 40 mg TABLETA	Cantidad:	90	NOVENTA
Concentración:	40 mg	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	40	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	24 Hora
Observaciones:	TOMAR UNA TABLETA AL DIA EN LAS NOCHES				
Medicamento:	D000698	GUANTE NO ESTERIL TALLA M CJX100 UNIDADES	Cantidad:	6	SEIS
Concentración:		Unidad:	CAJA	Vía Administración:	Ninguno
Dosis:	2	Unidad Dosis:	UNIDADES	Frecuencia:	6 Hora
Profesional	79881086 - SAENZ PORTELA CARLOS MAURICIO				
Registro Profesional	79881086				
Especialidad	MEDICINA GENERAL CRONICOS - DOMICILIARIA				
	 Carlos Mauricio Sáenz P. Médico - F.U.S.M. R.U.A. 79.351.056 FIRMA Y SELLO				

- ✓ **NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA**

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA



Fecha de Registro: 14/12/2022 04:59:28 p.m.

Fecha Actual : miércoles, 14 diciembre 2022

Consecutivo 25358964

NIT: 900958564

USS: UI - CENTRO DE SALUD SANTA MARTA

CL 68 B SUR No. 9 A - 29

PLAN DE MANEJO EXTERNO

HISTORIA CLINICA PACIENTE CRONICO HTA- DM-EPOC

Nº Historia Clínica: 20047922

Nº Folio: 121 Folio Asociado:

Nº Gestor Formula Medica: LC20047922_121

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA

Identificación: 20047922 Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 11/09/1935 Edad Actual: 87 Años / 3 Meses / 3 Días

Estado Civil: Viudo

Dirección: DIAGONAL 98 B SUR 8 ESTE 48

Teléfono: 3212209212

Procedencia: BOGOTA

Ocupación: Otras Oupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable: . .

Teléfono Resp: .

Dirección Resp: .

Nº Ingreso: 1160318 Fecha: 14/12/2022 15:13

7

Finalidad Consulta: Deteccion_Alteracion_Adulto

Causa Externa: Enfermedad_General

Sede Asistencial: CENTRO DE SALUD SANTA MARTA

Ingreso Por: Consulta_Externa

Servicio: PIC OTROS PROYECTOS SALUD PUBLICA - CONVENIO 0002/2022

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: E440 DESNUTRICION PROTEICOALORICA MODERADA

MEDICAMENTOS NO POS

Medicamento:	M00344	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI / g CREMA TOPICA 60 g	Cantidad	3
Concentracion:	10000000 UI	Unidad: TUBO	Vía Administración: Topico	Duracion: 90 Días
Dosis:	60	Unidad Dosis: gramos	Frecuencia: 6	Hora
Observaciones:	APLICAR EN AREA DE PAÑAL CON CADA CAMBIO-UN TUBO AL MES. FORMULA POR TRES MESES			
Total Ítems:				1

✓ PAÑALES:



Fecha de Registro: 14/12/2022 04:59:28 p.m.

Fecha Actual : miércoles, 14 diciembre 2022

Consecutivo 25358964

NIT: 900958564

USS: UI - CENTRO DE SALUD SANTA MARTA

CL 68 B SUR No. 9 A - 29

PLAN DE MANEJO EXTERNO

HISTORIA CLINICA PACIENTE CRONICO HTA- DM-EPOC

Nº Historia Clínica: 20047922

Nº Folio: 121 Folio Asociado:

Nº Gestor Formula Medica: LC20047922_121

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA

Identificación: 20047922 Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 11/09/1935 Edad Actual: 87 Años / 3 Meses / 3 Días

Estado Civil: Viudo

Dirección: DIAGONAL 98 B SUR 8 ESTE 48

Teléfono: 3212209212

Procedencia: BOGOTA

Ocupación: Otras Oupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable: . .

Teléfono Resp: .

Dirección Resp: .

Nº Ingreso: 1160318 Fecha: 14/12/2022 15:13

7

Finalidad Consulta: Deteccion_Alteracion_Adulto

Causa Externa: Enfermedad_General

Sede Asistencial: CENTRO DE SALUD SANTA MARTA

Ingreso Por: Consulta_Externa

Servicio: PIC OTROS PROYECTOS SALUD PUBLICA - CONVENIO 0002/2022

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: E440 DESNUTRICION PROTEICOALORICA MODERADA

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

INDICACIONES A PACIENTE	
Indicación n:	PAÑAL DESECHABLE TALLA M # 360 RECAMBIO DE PAÑAL CADA 6 HORAS POR 90 DIAS MIPRES # 20221214148034764085
Indicación n:	NUTRICIÓN ALTA EN PROTEÍNA - PROTEÍNA MAYOR AL 20% DE LA ENERGÍA TOTAL ENSURE ADVANCE LÍQUIDO LÍQUIDO 220 ML / BOTELLA # 180 TOMAR EL CONTENIDO DE UNA BOTELLA CADA 12 HORAS. FORMULA PARA 3 MESES. MIPRES # 20221214160034763775
Total Ítems: 2	

Resulta necesario advertir, que el juez de tutela no puede ordenar directamente a la entidad encargada servicios médicos no prescritos por el médico tratante adscrito a la EPS, ya que no es constitucionalmente admisible que en su función de proteger los derechos fundamentales de las personas reemplace los conocimientos y criterios del médico y, de contera, paradójicamente ponga en peligro la salud de quien invoca el amparo constitucional⁵, precisamente porque este profesional establece bajo estrictos criterios de necesidad, especialidad y responsabilidad su idoneidad para el manejo de la enfermedad que pueda sufrir el paciente, por lo tanto, el conocimiento médico-científico es el que debe primar y en esa medida. Sin embargo, la Corte Constitucional sobre este tema (T-528/2019) dijo lo siguiente:

5.2 **“Procedencia excepcional de los servicios de salud cuando no existe orden médica.**

“Como regla general se ha señalado por la jurisprudencia de esta Corporación que las entidades de salud están obligadas a suministrar únicamente lo que haya sido prescrito por el médico tratante⁶. Sin embargo, se ha establecido que en procura de la protección del derecho fundamental a la vida digna, es viable emitir órdenes que no han sido autorizadas por los galenos adscritos a las EPS, cuando se considere que los padecimientos que sufre una persona son hechos notorios que hacen indigna su vida y, por ende, no le permiten disfrutar de la calidad que merece⁷.

“Es por lo anterior que se ha señalado que existen situaciones en las que el juez de tutela debe abstenerse de exigir la misma, cuando sea evidente la necesidad de brindar el servicio deprecado, ya que de no hacerlo las consecuencias negativas para el accionante serían apenas obvias⁸. Tal es el caso que sin existir prescripción del médico tratante se pueda inferir de alguno de los documentos aportados al expediente, -sea la historia clínica o algún concepto del galeno-, la obligación de que se conceda lo requerido con necesidad, momento en el que deberá el juez de tutela emitir la orden en tal sentido⁹.

“Se han presentado situaciones en las que la Corte ha ordenado la entrega del producto incluso sin orden médica, al considerar evidente que las personas los requerían¹⁰. Esta posición de la Corte ha sido reiterada en casos de personas que padecen isquemias

⁵ Sentencia T-739 de 2011.

⁶ Sentencia T-760 de 2008, entre otras.

⁷ Sentencia T-073 de 2013 reiterada en T-208 de 2017.

⁸ Sentencia T-208 de 2017.

⁹ Ver, entre otras, sentencias T-014 de 2017, T-226 de 2015 y T-899 de 2002.

¹⁰ Sentencia T- 014 de 2017 y T-096 de 2016.

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

cerebrales¹¹; malformaciones en el aparato urinario; incontinencia como secuela de cirugías o derrame cerebral¹²; parálisis cerebral y epilepsia¹³, párkinson¹⁴, entre otras¹⁵.

“En ese orden de ideas, se tiene que la exigencia de la prescripción del galeno tratante para ordenar insumos o tecnologías admite una excepción que se concreta en la priorización del goce efectivo del derecho a la salud frente al cumplimiento de trámites administrativos, para así evitar la transgresión de los derechos fundamentales de los usuarios del sistema. Situación que debe ser analizada en el caso concreto por el juez constitucional.

“5.3. Deber del médico tratante de prescribir los servicios requeridos no excluidos del PBS.

“Resulta válido establecer que es el médico tratante la persona científicamente calificada, además de ser quien conoce de forma personal los problemas de salud que aquejan a la paciente y es quien actúa en nombre de la EPS para emitir órdenes en su favor.

“Por lo tanto, en garantía de los derechos esenciales de los ciudadanos, se deja en manos de los galenos tratantes la posibilidad de que emitan las prescripciones de los insumos y tecnologías que por el bien de la salud del accionante se le deben ordenar, asegurando así la protección de sus derechos fundamentales.

“Es por ello que de las evidencias que reposan en la historia clínica, los conocimientos que tiene el profesional de la salud y las enfermedades que aquejan al usuario, se deben prescribir los insumos y/o tecnologías necesarias para restablecer la salud del mismo y garantizar el bienestar del paciente¹⁶.

“Así mismo, debe decirse que no se justifica dentro de un estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana¹⁷, el cual busca garantizar derechos esenciales de los ciudadanos, que habiendo el médico tratante evidenciado la necesidad de ordenar a su paciente el suministro de insumos y/o tecnologías no excluidos del PBS, no lo haga a pesar de los deberes que le corresponden en la protección del preciado derecho a la vida digna”.

En este orden de ideas, la decisión del a-quo fue acertada en el sentido de ORDENAR a la entidad accionada CAPITAL SALUD EPS para la autorización, actualización de órdenes médicas, además, de garantizar y coordinar la entrega de los insumos requeridos por la accionante, “PAÑALES DESECHABLES ADULTO TALLA L CAMBIO CADA

¹¹ Sentencia T-054 de 2014 y T-099 de 1999.

¹² Sentencias T-552 de 2017 y T-1219 de 2003.

¹³ Sentencias T-552 de 2017, T-025 de 2014, T-1030 de 2012 y T-114 de 2011.

¹⁴ Sentencia T-160 de 2011.

¹⁵ Sentencia T-014 de 2017 revisó cuatro casos de adultos mayores que padecían de enfermedades como síndrome urinario obstructivo, hipertensión, artrosis degenerativa, herniorrafia inguinal derecha, e Hiperplasia de la próstata (77 años de edad, régimen subsidiado). Caso en el que si bien no se contaba con orden médica era evidente y de la historia clínica se colegía, que el suministro de los pañales disminuía las difíciles consecuencias de la enfermedad.

¹⁶ Sentencias T-171 de 2018, T-760 de 2008, T-344 de 2002, T-786 de 2001, SU-819 de 1999.

¹⁷ “Artículo 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

6 HORAS AL DÍA PARA UN TOTAL DE 360 PARA DOS MESES, GUANTE ESTERIL TALLA M CJX100 UNIDADES Y NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA”, lo que en parte ha cumplido la accionada, si se observa que se cumplió con la cita médica domiciliaria, donde, entre otras, se actualizaron los insumos solicitados por el agente oficioso, en representación de la accionante, pese a ello, indicó que ha sido difícil la entrega de los mismos, pero lo único que no le han entregado es, se repite, la **NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA 60g**.

En este sentido, desde que se dictó el fallo impugnado, la situación cambió en favor de la paciente, toda vez que quien actúa como agente oficioso indicó que efectivamente las ordenes fueron actualizadas, pero que se le han entregado con dificultad, entre ellos, los pañales y guantes requeridos y ordenados a su mamá, pero la **NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA 60g** no la han entregado; por tal razón se CESARA LA ACTUACION por HECHO SUPERADO, en cuanto a la entrega de los pañales y guantes teniendo en cuenta el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991.

Sobre el tema de hecho superado, la Corte Constitucional ha manifestado lo siguiente:

“... En reiteradas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la efectividad de la tutela consiste en la potestad que tiene el Juez, para que, una vez analizado el caso concreto, profiera un fallo en aras de proteger de manera inmediata la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, cuando éste se ve afectado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados por la ley. Sin embargo, cuando la situación que dio origen a la tutela se encuentra superada, ésta pierde su razón de ser, pues la orden dada por el Juez no tendría ningún efecto y el proceso por su parte carecería de objeto, resultando de tal manera improcedente la tutela ...” 4. (subrayado fuera del texto).

Respecto de la **“NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA 60g”**, como aún no ha sido entregada a la paciente pese a que existe fórmula médica actualizada por el médico tratante, se **confirmará el fallo impugnado**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO LEY 600 DE BOGOTÁ**.

RESUELVE

PRIMERO: CESAR LA ACTUACIÓN dentro de la acción de tutela presentada por la señora **MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA**, a través de agente oficioso, en lo que respecta a la entrega de los pañales y guantes, contra **CAPITAL SALUD EPS-S**, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO. - CONFIRMAR el fallo impugnado, proferido por el Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Control de Garantías el 07 de diciembre/2022, en cuanto a ordenar a **CAPITAL SALUD EPS-S**, **“AUTORICE, ACTUALICE FÓRMULA MÉDICA, GARANTICE Y COORDINE LA ENTREGA”** de la **“NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100.000 UI/G CREMA TOPICA 60g”**, en favor de la señora **MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA**.

TERCERO: ORDENAR que se remita este fallo al Juzgado de primera instancia, al email: j36pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su conocimiento y para que lo haga cumplir.

TUTELA 2da. Instancia: T-2023-0030 (Primera Instancia Rad. 2022-0198)
Procedencia: Jgdo. 36 Penal Mpal con Función de Control de Garantías
Accionante: MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
DECISION: CONFIRMA

CUARTO: ORDENAR que se envíe sin demoras las diligencias a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, vía correo electrónico.

La notificación a las partes, se debe hacer a los siguientes emails:

ACCIONANTE:

MARIA ERMINIA ANGEL QUIROGA: a través del Agente Oficioso WILLIAM ALONSO PERILLA ANGEL williamperi144@gmail.com

ACCIONADA

CAPITAL SALUD EPS-S: notificaciones@capitalsalud.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JUAN PABLO LOZANO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO LEY 600